

ANEXO II y III

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	Hoja 1 de 20
ORGANISMO: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	

PRIMERA PÁGINA

SECCIÓN, SUBSECCIÓN Y EPIGRAFE (a cumplimentar por el BOJA):	BOJA núm.:
--	------------

SUMARIO:

Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades privadas calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

TEXTO:

Mediante Orden del Consejero de Economía y Conocimiento de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril) se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y su corrección de errores.

La citada Orden se ajusta a la de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Con la aprobación de las correspondientes convocatorias se han puesto en marcha varios programas de ayudas a la I+D+i previstos en la Orden de 7 de abril de 2017. Mediante la presente resolución se convocan ayudas incluidas en el marco del Programa de ayudas a Proyectos de I+D+i para Agentes Privados del Sistema Andaluz del Conocimiento. Estos proyectos deben suponer un impulso a la nueva economía, aportando soluciones a los retos de la sociedad andaluza o con una orientación específica a las demandas del tejido productivo andaluz, fomentando la competitividad y la innovación.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria están cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 «Crecimiento inteligente: una economía basada en el conocimiento y la innovación», siendo el importe de cofinanciación el 80% del total de la ayuda de acuerdo con la estrategia económica general de la Junta de Andalucía para el periodo 2014-2020, recogida en la Agenda por el Empleo-Plan Económico de Andalucía 2014-2020, respondiendo también a la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3 – Andalucía).

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única de la Orden de 7 de abril de 2017 por la que se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para efectuar las convocatorias públicas de las ayudas reguladas en la misma y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		17/02/2020 12:35:31	PÁGINA 1/29
VERIFICACIÓN	NY1J8WV5A6L3TSN4K547FWDFMGTJ9F		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

ANEXO II y III

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	Hoja 2 de 20
ORGANISMO: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	

Vistos los antecedentes mencionados y en virtud de las facultades atribuidas, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, a propuesta de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento,

RESUELVE

Primero. Objeto

Esta resolución tiene por objeto convocar para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, la línea de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) de los Agentes privados del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el marco de la Orden de 7 de abril de 2017, conforme a las siguientes modalidades:

1. Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza.
2. Proyectos de investigación en colaboración con el tejido productivo.

Segundo. Finalidad y características de los proyectos

1. Las actuaciones objeto de estas ayudas deberán responder a las siguientes finalidades y características:

1.1. Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza

Esta modalidad de proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza tiene por objeto el fomento de proyectos competitivos realizados por equipos de investigación orientados específicamente a aportar soluciones a los retos sociales de Andalucía conforme a la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) de conformidad con las siguientes líneas de actuación:

Retos sociales andaluces, según el PAIDI 2020:

- Salud, cambio demográfico y bienestar social.
- Seguridad alimentaria, agricultura, ganadería y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y fluvial y bioeconomía.
- Energía segura, limpia y eficiente.
- Transporte inteligente, ecológico e integrado.
- Acción por el clima, medioambiente, eficiencia de recursos y materias primas.
- Sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas.
- Economía y sociedad digital.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		17/02/2020 12:35:31	PÁGINA 2/29
VERIFICACIÓN	NY1J8WV5A6L3TSN4K547FWDFMGTJ9F		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

ANEXO II y III

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	Hoja 3 de 20
ORGANISMO: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	

Las propuestas presentadas deberán estar orientadas a contribuir de forma relevante al desarrollo de al menos uno de estos retos.

1.2. Proyectos de investigación en colaboración con el tejido productivo

Con esta modalidad se pretende fomentar propuestas de proyectos de I+D+i en colaboración con empresas privadas del sector productivo andaluz, preferentemente con las pymes, a través de la investigación aplicada o tecnológica de interés para las empresas, debiendo implicar transferencia de conocimiento o tecnología desde los centros de investigación a las empresas mediante el desarrollo de servicios, procesos o productos innovadores. Las empresas colaboradoras deberán estar radicadas en Andalucía, para lo que deberán acreditar su domicilio social en Andalucía, o en su defecto, el tener centro de trabajo o de producción en esta Comunidad Autónoma, debiendo desarrollar en el mismo las actividades relacionadas con el proyecto.

Tendrá la consideración de pyme, toda aquella entidad que cumpla los criterios recogidos en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Estos proyectos deberán contar necesariamente con la participación de una o varias empresas, tanto en la realización como en la financiación del mismo, debiendo aportar la empresa o empresas como mínimo un 15% del total del presupuesto aceptado del proyecto, incentivándose por tanto como máximo el 85% del presupuesto aceptado. Dicha aportación deberá ser acreditada mediante la correspondiente transferencia.

En la memoria científico – técnica del proyecto se incluirá un apartado en el que se establezca el objeto de la colaboración, las condiciones generales de la misma, un presupuesto estimativo y los compromisos adquiridos por cada una de las partes.

Se tendrá en consideración que los preacuerdos y posteriores acuerdos de los proyectos incentivados incluyan expresamente lo recogido en las normas sobre ayudas de Estado, concretamente el apartado 2.2.2.28 de la Comunicación de la Comisión «Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación» (2014/C 198/01) publicada en el DOUE el 27 de junio de 2014 para el acceso a los porcentajes de financiación recogidos en la presente resolución.

Las empresas participantes no podrán recibir directa o indirectamente ninguna parte de la ayuda, por lo que en el marco del proyecto no podrán ser contratadas por la entidad beneficiaria para realizar trabajos ni contratar suministros; por el contrario, además de la aportación dineraria, podrá contribuir con todos aquellos recursos humanos, técnicos y materiales que posibiliten el logro de los objetivos del proyecto, lo que será indicador de su interés por los resultados del proyecto. No podrán ser consideradas empresas a este fin los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	17/02/2020 12:35:31	PÁGINA 3/29
VERIFICACIÓN	NY1J8WV5A6L3TSN4K547FWDFMGTJ9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO II y III

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	Hoja 4 de 20
ORGANISMO: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	

2. Se podrán realizar proyectos en colaboración desarrollados por equipos de investigación conformados por investigadores de distintos organismos y centros de investigación pertenecientes al Sistema Andaluz del Conocimiento. Con objeto de regular la transferencia de parte de los fondos del proyecto, en su caso, se podrá celebrar un convenio de colaboración entre las entidades beneficiarias y otras entidades en el que se deberá especificar y dejar constancia fehaciente de la colaboración efectiva entre las mismas.

En dicho acuerdo deberán figurar las relaciones económicas, el reparto de las responsabilidades en el desarrollo de la investigación y la propiedad, uso y disfrute de los resultados del proyecto, así como las obligaciones contraídas por los participantes.

En este caso, para las entidades colaboradoras sólo se admitirán gastos de material fungible, viajes y dietas, así como los gastos derivados de estancias breves (no superiores a tres meses) en otros centros de investigación, debiéndose aportar prueba documental de su realización y de que la actividad que origina el gasto tiene relación indubitada con el proyecto.

No se podrá celebrar este tipo de convenio con entidades no pertenecientes al Sistema Andaluz del Conocimiento, al ser incompatible con las normas de elegibilidad geográfica del programa operativo FEDER. En el correspondiente expediente deberá quedar constancia documental del convenio de colaboración formalizado.

Tercero. Entidad colaboradora

Conforme a lo establecido en el punto 8 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017, actuará como entidad colaboradora la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Cuarto. Régimen jurídico y aprobación de los formularios

1. Los requisitos generales cuyo cumplimiento han de acreditar las entidades interesadas, la presentación de las solicitudes y su tramitación, el procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los conceptos subvencionables, su abono y justificación de gastos y destino se regirán por lo previsto en el cuadro resumen de las bases reguladoras del Programa de ayudas a proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y por la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, texto que se considera parte integrante de la Orden de 7 de abril de 2017.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	17/02/2020 12:35:31	PÁGINA 4/29
VERIFICACIÓN	NY1J8WV5A6L3TSN4K547FWDFMGTJ9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO II y III

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	Hoja 5 de 20
ORGANISMO: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	

2. Se aprueban los formularios que se indican y que constan como anexos a la presente resolución, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de audiencia, aportación de documentación y aceptación, regulados en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015:

- a) Formulario de solicitud (Anexo I).
- b) Formulario para presentar alegaciones y efectuar la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II).

Quinto. Entidades Beneficiarias

Podrán tener la consideración de beneficiarios, de entre los sujetos previstos en el punto 4 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i, las entidades privadas de I+D+i sin ánimo de lucro que se encuentren debidamente calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (BOJA n.º 109, de 9 de junio de 2009).

No podrán tener la consideración de entidades beneficiarias los organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.

En el caso de las Fundaciones, deberán estar inscritas y al día de las obligaciones con el correspondiente Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la autoridad de certificación del Programa Operativo ejercida por la Subdirección General y Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.

Sexto. Requisitos y duración de los proyectos

1. Los proyectos subvencionados en cada una de las modalidades establecidas serán realizados por equipos de investigación dirigidos por una persona investigadora principal que deberá estar en posesión del título de doctor o doctora y asumirá la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto.

El investigador o investigadora principal consolidado deberá tener vinculación laboral con la entidad beneficiaria durante todo el período de ejecución del proyecto y estar dado de alta en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA). El investigador o investigadora principal podrá incluir en su equipo de investigación a una persona investigadora con la consideración de coinvestigador o coinvestigadora principal, que deberá tener vinculación laboral estable con la misma entidad solicitante o con cualquier otra entidad que tenga la condición de agente del Sistema Andaluz del Conocimiento.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		17/02/2020 12:35:31	PÁGINA 5/29
VERIFICACIÓN	NY1J8WV5A6L3TSN4K547FWDFTGTJ9F		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

ANEXO II y III

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	Hoja 6 de 20
ORGANISMO: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	

Se establece una reserva de financiación de un 20% de la cuantía destinada a cada una de las modalidades para aquellos proyectos liderados por una investigadora principal. En todo caso, las solicitudes deberán haber sido evaluadas positivamente por la Agencia Andaluza del Conocimiento. A estos efectos, se considerará una evaluación positiva aquella que alcance al menos 50 puntos.

Las cantidades remanentes de estas reservas de financiación se añadirán a las dotaciones establecidas en la correspondiente modalidad de proyecto.

2. Equipo de investigación. El personal investigador componente del equipo de investigación deberá cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Personal con titulación superior vinculado estatutaria o laboralmente con la entidad beneficiaria, salvo lo especificado en la letra d) del presente apartado.
- b) Personal investigador predoctoral, posdoctoral y titulados superiores contratados con cargo al proyecto.
- c) Profesores eméritos, doctores ad honorem y académicos numerarios.
- d) Los miembros del equipo de investigación pertenecientes a organismos distintos de la entidad beneficiaria deberán obtener autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan para participar en el proyecto. La documentación acreditativa de la citada autorización quedará bajo la responsabilidad y custodia de la entidad beneficiaria.

En el plan de trabajo a incluir en la memoria de la solicitud podrá figurar como colaborador o colaboradora el personal investigador y técnico que participe ocasionalmente en el proyecto.

Con carácter general, todo el personal investigador componente del equipo de investigación deberá estar dado de alta y constar su producción en el Sistema de Información Científica de Andalucía (SICA). El personal investigador perteneciente a entidades andaluzas que no esté dado de alta en SICA no se adscribirá al proyecto como parte del equipo de investigación sino como colaborador. Para el caso de investigadores pertenecientes a entidades no andaluzas, se podrá incluir el curriculum vitae simplificado directamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Cualquier modificación del equipo de investigación (alta o baja) no requerirá autorización, si bien deberá justificarse adecuadamente en los informes científico-técnicos de seguimiento y finales y ser comunicada al órgano concedente de manera inmediata y en todo caso con anterioridad a la posible realización del gasto que se pretenda imputar. Esta misma previsión se tendrá en cuenta en el caso de colaboradores y ponentes externos.

3. La duración máxima de los proyectos será de dos años. En cualquier caso, dicha duración estará sujeta a las limitaciones temporales impuestas por el Marco Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	17/02/2020 12:35:31	PÁGINA 6/29
VERIFICACIÓN	NY1J8WV5A6L3TSN4K547FWDFMGTJ9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO II y III

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	Hoja 7 de 20
ORGANISMO: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	

En casos debidamente justificados, el órgano concedente podrá autorizar ampliaciones del citado plazo, previo expediente instruido al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 21.a).1.b) del punto 21 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017.

4. Limitaciones de participación. Como investigador o investigadora principal sólo se podrá participar en una única solicitud en esta convocatoria. Como miembro del equipo de investigación con la consideración de coinvestigador o coinvestigadora principal solo se podrá participar en un proyecto en el marco de esta convocatoria. Como miembro del equipo de investigación se podrá participar en un máximo de dos solicitudes, incluyendo la participación como investigador o coinvestigador principal.

La persona investigadora principal o cualquier otro componente del equipo de investigación de un proyecto incentivado en convocatorias anteriores en cualquiera de las modalidades previstas, no podrá participar en esta convocatoria como investigador principal ni como miembro del equipo de investigación, salvo que haya concluido la ejecución de dicho proyecto.

Para la comprobación de esta circunstancia se realizará el correspondiente control en las segundas o sucesivas convocatorias de lo cual se levantará acta.

5. La entidad solicitante será responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones de titulación, vinculación, compatibilidad, dedicación y cualesquiera otros requisitos exigidos al personal investigador participante en esta convocatoria. El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de concesión la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la orden reguladora y en esta convocatoria.

6. Todas las entidades beneficiarias deberán cumplir al menos, en cuanto al procedimiento de contratación, las normas previstas para entidades con poder adjudicador, de acuerdo con lo recogido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El párrafo anterior resulta de aplicación sin perjuicio de la concurrencia o no de los requisitos previstos en la citada norma para la consideración de poder adjudicador. En el caso de que dicha disposición le sea de aplicación en un régimen más restrictivo, se estará a lo dispuesto en la citada norma.

7. Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

Séptimo. Presentación de solicitudes y plazos

1. Conforme a lo establecido en el punto 10 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017, las solicitudes de las ayudas para las distintas líneas

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	17/02/2020 12:35:31	PÁGINA 7/29
VERIFICACIÓN	NY1J8WV5A6L3TSN4K547FWDFTGTJ9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO II y III

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	Hoja 8 de 20
ORGANISMO: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	

convocadas se presentarán en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, ajustándose a los formularios que figuran como anexos de la presente resolución, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/servicios/procedimientos/detalle/15266/datos-basicos.html>

o bien en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

o bien directamente en la dirección:

<https://sica2.cica.es>

2. El plazo de presentación de solicitudes para todas las modalidades de proyectos se abrirá el 10 de marzo de 2020 a las 8:00 horas y finalizará el día 24 de marzo de 2020 a las 15:00 horas.

Octavo. Datos e información sobre el proyecto para el que se solicita la subvención

El apartado 7 del Anexo I de la solicitud deberá incluir la información estructurada según se indica a continuación y que se considera parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 10 y 13 de la *Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva*, y que será necesaria para aplicar los criterios de valoración.

a) Memoria del proyecto conforme a los siguientes epígrafes:

- Resumen de la propuesta.
- Antecedentes del proyecto.
- Objetivos del proyecto.
- Metodología y plan de trabajo. Cronograma.
- Descripción, en su caso, del carácter multidisciplinar y transversal del proyecto. Patentabilidad.
- Oportunidad del problema planteado para la economía andaluza, grado de innovación de la propuesta y, en su caso, la colaboración específica con empresas privadas radicadas en Andalucía.
- Resultados esperados. Plan de difusión y explotación, en su caso.
- Perfil profesional o formativo del personal solicitado para contratar con cargo al proyecto en cualquier modalidad (doctor, investigador predoctoral o técnicos de apoyo), con indicación de las tareas a realizar en el proyecto.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		17/02/2020 12:35:31	PÁGINA 8/29
VERIFICACIÓN	NY1J8WV5A6L3TSN4K547FWDFTGTJ9F		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

ANEXO II y III

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	Hoja 9 de 20
ORGANISMO: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	

- En el caso de que se prevea la subcontratación con terceros deberá indicarse importe a subcontratar, perfil de las empresas y tareas de investigación a realizar por las mismas.
- Presupuesto detallado del proyecto y justificación del mismo.
- En el caso de proyectos en colaboración con empresas, se deberá incluir un apartado específico indicando la experiencia de las empresas, el objeto de la colaboración, las condiciones generales de la misma, un presupuesto estimativo y los compromisos adquiridos por cada una de las partes.

b) Curriculum vitae simplificado de la persona investigadora principal.

c) Curriculum vitae simplificado de los miembros del equipo de investigación.

d) Impacto internacional del proyecto.

Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, los documentos de memoria científico-técnica y curriculum del investigador principal deberán presentarse junto con la solicitud, debiendo contener todos los apartados y cumplir todos los requisitos establecidos en esta convocatoria y en los modelos normalizados, en su caso. Dichos documentos no podrán ser modificados o mejorados en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud.

Noveno. Cuantía máxima y gastos subvencionables

1. Se establece una cuantía máxima subvencionable por proyecto de **200.000** euros, exceptuados los costes de contratación de personal y los costes indirectos.
2. Serán subvencionables aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión. Todos los gastos subvencionables por fondos europeos deberán cumplir los criterios de elegibilidad de acuerdo con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014-2020.
3. Se podrá incentivar hasta el 100% del presupuesto total de las actividades subvencionadas, salvo en el caso de los proyectos incluidos en el apartado 2.a).1.e) (colaboración con el tejido productivo) del punto 2 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017, en el que el porcentaje máximo será del 85% de las actividades subvencionadas.
4. Hasta el 100% del presupuesto aceptado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, por lo tanto, no tendrán la

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	17/02/2020 12:35:31	PÁGINA 9/29
VERIFICACIÓN	NY1J8WV5A6L3TSN4K547FWDFMGTJ9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO II y III

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	Hoja 10 de 20
ORGANISMO: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	

consideración de ayudas estatales las ayudas previstas en esta orden que se otorguen a organismos de investigación, para actividades no económicas.

Como se define en el texto citado, se considera «organismo de investigación» a toda entidad, independientemente de su personalidad jurídica o su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de las mismas, mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología.

Los beneficiarios que, además de actividades no económicas, realicen también actividades económicas (oferta de productos o servicios en un determinado mercado), deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

En el caso de que no se den las condiciones descritas en este apartado, no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en tanto no se alcance el máximo de las intensidades de ayudas previsto en el artículo 6 del Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo e innovación.

3. La subcontratación de la actividad subvencionada está permitida hasta un máximo del 50% del incentivo concedido.

4. El presupuesto de la ayuda solicitada se agrupará conforme a los siguientes conceptos subvencionables, características y requisitos establecidos en el apartado 5.c).1º del punto 5 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017 de la base reguladora.

a) Gastos directos de ejecución.

1º. Serán subvencionables los gastos de contratación de personal investigador doctor, personal predoctoral, personal de apoyo y personal auxiliar de gestión del proyecto.

El personal deberá contratarse con cargo al proyecto y dedicarse en exclusiva al proyecto de investigación, salvo actividades de carácter docente en su caso, que podrán realizarse con un máximo de 80 horas en cómputo anual. El contrato incluirá el nombre o referencia del proyecto que motiva la contratación.

El personal deberá ser contratado preferentemente a tiempo completo, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometida la entidad beneficiaria. Las retribuciones del citado personal no podrán superar las fijadas en el convenio de aplicación a la entidad beneficiaria para cada una de las categorías de personal establecidas y no ser inferior al salario mínimo interprofesional.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	17/02/2020 12:35:31	PÁGINA 10/29
VERIFICACIÓN	NY1J8WV5A6L3TSN4K547FWDFTGTJ9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO II y III

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	Hoja 11 de 20
ORGANISMO: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	

La selección del personal deberá efectuarse conforme a los procedimientos de selección de las entidades beneficiarias que estarán sujetos a criterios de publicidad, concurrencia competitiva y mérito. En los correspondientes procesos de selección se especificarán las condiciones, requisitos y duración de dichos contratos.

Las entidades beneficiarias recogerán en un acta las actuaciones de publicidad y difusión realizadas, las plazas ofertadas y sus requisitos de acceso, las candidaturas presentadas a cada puesto, los criterios de baremación y la puntuación obtenida por cada persona candidata, así como la selección finalmente resultante.

El coste máximo subvencionable de los contratos de personal en cómputo anual, incluidas las retribuciones brutas y los costes de la seguridad social con cargo al empleador, serán los siguientes:

- Personal investigador doctor: hasta 42.000 euros.
- Personal predoctoral: hasta 26.000 euros.
- Personal técnico de apoyo: hasta 26.000 euros para titulados universitarios y hasta 22.500 euros para las distintas categorías de personal técnico de apoyo del sistema de formación profesional.

Las entidades podrán solicitar, además de las nuevas contrataciones, la imputación total o parcial del personal investigador y de gestión perteneciente a las mismas, siempre que quede constancia, de manera indubitada, de su participación en el proyecto. En el caso de personal directivo y de gestión no se admitirá una imputación al proyecto de los gastos de personal superior al 25% del coste máximo subvencionable, de acuerdo a las categorías anteriores, en función de la titulación.

2º. Serán financiables los costes de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamiento y material científico, material bibliográfico y programas y equipos informáticos destinados al proyecto de investigación. El equipamiento y material inventariable, de acuerdo con las normas de la entidad, deberá estar dado de alta en inventario (físico y contable).

Cuando se trate de ayudas a entidades que no sean organismos de investigación, o cuando la ayuda se solicite por un organismo de investigación para un proyecto correspondiente a su actividad económica, en caso de que el equipamiento y el material se utilicen para el proyecto de investigación durante un periodo inferior a su vida útil, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación, calculados según buenas prácticas de contabilidad.

Se aplicarán los siguientes porcentajes anuales de amortización a fin de determinar la subvencionabilidad:

- Equipos informáticos: 25%
- Software: 33%

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		17/02/2020 12:35:31	PÁGINA 11/29
VERIFICACIÓN	NY1J8WV5A6L3TSN4K547FWDFTGTJ9F		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

ANEXO II y III

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	Hoja 12 de 20
ORGANISMO: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	

- Equipos para ensayos y asimilados: 25%

3º. Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.

4º. Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión. Costes de solicitud y otros costes derivados del mantenimiento de derechos de propiedad industrial o intelectual.

5º. Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

6º. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de que la entidad no aporte las tres ofertas en la justificación o no se le admita el certificado de exclusividad que haya presentado en su caso, deberá solicitar autorización para encargar una tasación pericial que justifique que el bien o servicio se ha adquirido a precios de mercado. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

7º. Gastos originados por los componentes del equipo de investigación, que tengan relación indubitada con el proyecto subvencionado, derivados de estancias en otros centros de investigación, viajes, desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos y jornadas.

Gastos vinculados a la organización de actividades de transferencia, acompañamiento, difusión y divulgación científica relacionadas directamente con el proyecto de investigación tales como: organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, páginas web y cualquier otra tipología que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución.

Estos gastos deberán estar incluidos en la solicitud y en los correspondientes informes de seguimiento científico-técnico, debiendo quedar clara a través de la documentación justificativa la relación indubitada con el proyecto.

Los gastos originados por desplazamientos, alojamientos y manutención no podrán superar las cuantías máximas establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, sea o no de aplicación a la entidad beneficiaria. Se admitirán exclusivamente los gastos realizados por el personal contratado con cargo a la ayuda, los componentes del equipo de investigación y de aquellos colaboradores incluidos inicialmente en la solicitud. Excepcionalmente, cualquier gasto que exceda de

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		17/02/2020 12:35:31	PÁGINA 12/29
VERIFICACIÓN	NY1J8WV5A6L3TSN4K547FWDFTGTJ9F		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

ANEXO II y III

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	Hoja 13 de 20
ORGANISMO: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	

estas cuantías, o para personas distintas al equipo o cuya colaboración no haya sido prevista inicialmente, deberá ser autorizado previamente por el órgano concedente.

8ª. El gasto derivado del informe realizado por un auditor, siempre que dicho coste se haya incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de ayuda. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa deberá ser realizada por el mismo auditor, salvo que se autorice el nombramiento de otro.

b) No se consideran gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las contribuciones en especie, recargos, sanciones administrativas y penales y los gastos de garantías bancarias.
- Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Los impuestos personales o sobre la renta.

c) Costes indirectos: Podrá incluirse como gasto elegible en el presupuesto de las solicitudes presentadas una cantidad a tanto alzado en concepto de costes indirectos que no podrá superar el 15% del importe del incentivo que se haya concedido para gastos de personal.

La cuantía aprobada en el concepto de gastos directos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación. En ningún caso se podrán efectuar compensaciones entre el concepto de costes indirectos y cualquier otra tipología de gastos.

Décimo. Concurrencia de subvenciones

1. Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones destinadas a proyectos de I+D+i procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose indicar en la solicitud presentada.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		17/02/2020 12:35:31	PÁGINA 13/29
VERIFICACIÓN	NY1J8WV5A6L3TSN4K547FWDFTGTJ9F		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

ANEXO II y III

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	Hoja 14 de 20
ORGANISMO: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	

2. En caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas u otro tipo de ingresos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos de gasto semejantes, deberán hacerlo constar así en la declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante a que se refiere el apartado 3 del artículo Único de la Orden de 7 de abril de 2017, reguladora de estos incentivos. Si los recibieran una vez presentada la solicitud, deberán hacerlo constar en los informes de seguimiento y finales correspondientes, de manera que el beneficiario no incurra en el supuesto de doble financiación.

Decimoprimer. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Según lo establecido en el punto 13 del cuadro resumen 1º. Programa de ayudas a proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

El órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas será la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Decimosegundo. Financiación, pago y justificación

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se financian con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» y de la programación financiera de la medida A1123061E0 «I+D+i en Centros de Investigación Privados».

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a los créditos presupuestarios disponibles de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias, y por una cuantía máxima de **dos millones doscientos mil euros**:

Partida presupuestaria	Denominación
1400170000 G/54A/78007/00 A1123061E0 2016000251	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO AYUDAS A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS PRIVADOS

2. La cuantía del crédito disponible será distribuida funcionalmente entre cada una de las modalidades de proyectos contempladas en esta convocatoria, con anterioridad al comienzo de la evaluación de las solicitudes, mediante la oportuna Resolución de declaración de distribución de créditos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los mismos medios de publicidad que la presente convocatoria. En caso de no agotarse el crédito disponible para cada una de las modalidades, la Comisión de Selección podrá proponer una distribución de estos remanentes entre las modalidades deficitarias, con objeto de incluir a aquellos solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no hubieran resultado inicialmente beneficiarios por falta de disponibilidad presupuestaria.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		17/02/2020 12:35:31	PÁGINA 14/29
VERIFICACIÓN	NY1J8WV5A6L3TSN4K547FWDFTGTJ9F		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

ANEXO II y III

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	Hoja 15 de 20
ORGANISMO: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	

La previsión del presupuesto por anualidades, es la que se detalla:

Ejercicio Efectivo en Caja	Crédito Disponible
2020	1.100.000,00
2021	550.000,00
2022	550.000,00
TOTAL	2.200.000,00

3. De conformidad con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

4. El posible aumento sobrevenido del crédito disponible podrá dar lugar a una resolución complementaria de concesión de estas subvenciones incluyendo a aquellos solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no hubieran resultado beneficiarios en la resolución anterior por falta de disponibilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como se contempla en el artículo 29.3 de la vigente Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

6. En lo que se refiere a la distribución de la cuantía total máxima de la convocatoria entre distintos créditos presupuestarios, se estará a lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

7. Se establece un plazo de 5 años durante el cual la entidad beneficiaria debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y está obligada a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico.

Decimotercero. Evaluación y selección de las solicitudes

1. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, en calidad de entidad colaboradora, de acuerdo con los criterios objetivos fijados para

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		17/02/2020 12:35:31	PÁGINA 15/29
VERIFICACIÓN	NY1J8WV5A6L3TSN4K547FWDFTGTJ9F		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

ANEXO II y III

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	Hoja 16 de 20
ORGANISMO: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	

esta línea de ayudas, conforme a lo indicado en el apartado 12.a) del punto 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i de la Orden de 7 de abril de 2017:

1.- En cuanto a la propuesta.

La excelencia científico-técnica de la propuesta, adecuación a las prioridades temáticas del PAIDI 2020, de la RIS3 Andalucía y, en su caso, al objetivo prioritario FEDER, así como la viabilidad, el plan de difusión, el carácter multidisciplinar y la patentabilidad previa conseguida. En el caso de proyectos orientados a demandas específicas del tejido productivo se valorará, además, la oportunidad del problema planteado para la economía andaluza, el grado de innovación de la idea propuesta y, en su caso, la colaboración específica con pymes andaluzas.

2.- En cuanto al equipo de investigación:

- Persona investigadora principal.

a) Su curriculum vitae general y la adecuación del mismo a la propuesta presentada. Contribución del investigador a la excelencia, el prestigio científico-técnico y la infraestructura para la investigación de la entidad de pertenencia.

b) La experiencia de la persona investigadora principal en la dirección de proyectos.

c) Se tendrán en cuenta los resultados existentes de anteriores convocatorias en la línea de incentivos a proyectos de excelencia, en el marco de la Orden de 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

- Personas componentes del equipo de investigación.

La adecuación de la composición a los objetivos del proyecto. El curriculum combinado de los mismos.

3. Proyección internacional de la propuesta.4.- Otras consideraciones.

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento garantizará la objetividad e imparcialidad de la evaluación, la competencia técnica y científica, la ética profesional y responsabilidad del personal evaluador, así como los principios, disposiciones y buenas prácticas internacionales al respecto. Los informes individualizados de cada actividad, diferenciando cada criterio de evaluación, serán remitidos al órgano instructor para su consideración por la Comisión de Selección y posterior custodia e incorporación al expediente

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		17/02/2020 12:35:31	PÁGINA 16/29
VERIFICACIÓN	NY1J8WV5A6L3TSN4K547FWDFTGTJ9F		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

ANEXO II y III

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	Hoja 17 de 20
ORGANISMO: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	

administrativo.

Para la valoración de la producción científico-técnica del equipo de investigación sólo se tendrán en cuenta las contribuciones más relevantes de los últimos cinco años y que hayan sido incorporadas al SICA por los miembros de los equipos en el momento de cumplimentar la solicitud, salvo lo indicado en la base reguladora para el personal investigador perteneciente a entidades ajenas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Criterios de valoración y puntuación

Criterio	Puntuación máxima
Calidad científico-técnica de la propuesta; adecuación al tipo de proyecto; relevancia y viabilidad.	60 puntos (*)
Curriculum vitae de la persona investigadora principal y del equipo de investigación	30 puntos
Impacto internacional del proyecto.	10 puntos

(*) En el caso de proyectos orientados a demandas específicas del tejido productivo, además, la experiencia de la empresa o las empresas involucradas en el tema propuesto, el impulso previsto a actividades de innovación y el carácter de pyme andaluza (hasta 10 puntos adicionales según intensidad de innovación de la pyme) de la empresa o empresas.

2. En caso de igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos con mayor puntuación en el apartado 1, de la calidad científico-técnica de la propuesta. Si persistiera el empate se priorizará aquella solicitud con mayor participación de mujeres en el equipo de investigación.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Selección definida en el artículo 15 de la Orden reguladora, en función de las disponibilidades presupuestarias, realizará la propuesta provisional de selección de solicitudes teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Agencia Andaluza del Conocimiento y según los siguientes criterios:

- Evaluación de los proyectos de mayor a menor puntuación.
- Disponibilidad presupuestaria.
- Reparto del presupuesto disponible entre las cuantías establecidas en esta convocatoria en función de la modalidad seleccionada.
- No se incentivarán aquellos proyectos cuya evaluación sea inferior a 50 puntos.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	17/02/2020 12:35:31	PÁGINA 17/29
VERIFICACIÓN	NY1J8WV5A6L3TSN4K547FWDFTGTJ9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	Hoja 18 de 20
ORGANISMO: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	

Decimocuarto. Principios que han de respetar los proyectos de investigación

Los proyectos financiados con estas ayudas y las entidades beneficiarias deberán cumplir con lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. En caso de proyectos con implicaciones bioéticas o de seguridad, en el formulario de solicitud se incluirá compromiso de aportar, en la fase de aceptación, certificado favorable del correspondiente Comité.

Decimoquinto. Suspensión de la convocatoria y modificación de las resoluciones de concesión

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29.3 de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Decimosexto. Resolución. Notificación y publicación

1. El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Dicho plazo se podrá suspender, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en tanto se efectúe la correspondiente evaluación por parte de la Agencia Andaluza del Conocimiento.
2. De conformidad con el punto 19 del cuadro resumen arriba referido, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad.html>

en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán en el lugar indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		17/02/2020 12:35:31	PÁGINA 18/29
VERIFICACIÓN	NY1J8WV5A6L3TSN4K547FWDFTGTJ9F		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

ANEXO II y III

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	Hoja 19 de 20
ORGANISMO: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	

- Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación. El aviso, de carácter meramente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del Anexo I, formulario de solicitud.
- Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión de las actividades, que han sido realizadas con financiación de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, así como tomar las medidas de información y publicidad que determine la normativa comunitaria según el apartado 3 de la base reguladora o normativa que la sustituya, entre ellas el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los artículos 8 y 9
o
del Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión y la vigente Ley de presupuestos.
- Las entidades beneficiarias de estos incentivos estarán obligadas a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria de acuerdo a lo previsto en el art. 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decimoséptimo. Prevención del Fraude

En cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, que se encuentra accesible en la página web «<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>», cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habitual habilitado por dicho servicio en la dirección web «<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>».

Decimoctavo. Eficacia de la Resolución y recursos

- La eficacia de la presente Resolución se producirá con la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante el mismo órgano que la dictó, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	17/02/2020 12:35:31	PÁGINA 19/29
VERIFICACIÓN	NY1J8WV5A6L3TSN4K547FWDFTGTJ9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO II y III

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD	Hoja 20 de 20
ORGANISMO: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	

Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Rosa María Ríos Sánchez

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		17/02/2020 12:35:31	PÁGINA 20/29
VERIFICACIÓN	NY1J8WV5A6L3TSN4K547FWDFTJ9F		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y
UNIVERSIDAD



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

SOLICITUD

PROGRAMA DE AYUDAS A LA I+D+i, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DEL PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (PAIDI 2020)
(Código procedimiento: 15266)

LÍNEAS DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D+I POR AGENTES PRIVADOS DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO.



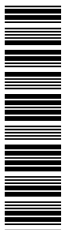
CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA nº 71 de fecha 17 de abril de 2017)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						CÓDIGO CNAE-2009:	NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: N° teléfono móvil: (1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones

3 DATOS BANCARIOS
IBAN: [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][] / [][][][]
Entidad:
Domicilio:
Localidad: Provincia: Código Postal [][][][]



003032W



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		17/02/2020 12:35:31	PÁGINA 21/29
VERIFICACIÓN	NY1J8wV5A6L3TSN4K547FWDFTGTJ9F		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

5	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES (Continuación)
DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL (artículo 28 de la Ley 39/2015)	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
☐	ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS	
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.	
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.	

003032W

Es copia auténtica de documento electrónico

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)		
6.5 INFORMACIÓN Y DATOS DE LOS COLABORADORES INCLUIDOS EN EL PLAN DE TRABAJO			
Apellidos y nombre:		DNI/NIE/Pasaporte:	
Nacionalidad:	Sexo:	Titulación:	
	☐ H ☐ M		
Categoría profesional:			
Entidad de pertenencia:			
Vinculación laboral con la entidad:			
Justificación de la colaboración en el proyecto:			
6.6 ÁREAS TEMÁTICAS DE LA ACTIVIDAD:			
Áreas PAIDI:			
Subáreas:			
Áreas RIS3 Andalucía:			
- Prioridad RIS3 Andalucía:			
- Línea de acción RIS3 Andalucía:			
6.7. PRESUPUESTO DE LA AYUDA SOLICITADA			
6.7.1. Gastos de ejecución de la actividad (sin IVA).			
Gastos de personal con cargo al incentivo.	Coste total:	Incentivo solicitado:	
Costes de adquisición, reparación, mantenimiento y alquiler de material.	Coste total:	Incentivo solicitado:	
Costes de amortización de material inventariable.	Coste total:	Incentivo solicitado:	
Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.	Coste total:	Incentivo solicitado:	
Costes de conocimientos técnicos y patentes.	Coste total:	Incentivo solicitado:	
Costes de contratación de servicios externos, consultorías.	Coste total:	Incentivo solicitado:	
Costes de subcontratación del proyecto.	Coste total:	Incentivo solicitado:	
Costes derivados de estancias cortas en otros centros de investigación.	Coste total:	Incentivo solicitado:	
Costes derivados de viajes, dietas y desplazamientos.	Coste total:	Incentivo solicitado:	
Costes derivados de formación, divulgación, publicaciones y transferencia.	Coste total:	Incentivo solicitado:	
Costes derivados del informe de auditor.	Coste total:	Incentivo solicitado:	
Otros gastos relacionados directamente con el proyecto.	Coste total:	Incentivo solicitado:	
6.7.2. Costes indirectos (Límite: 15% de los gastos de personal):			
6.7.3. Aportación de empresa:			
6.7.4. PRESUPUESTO TOTAL DE LA AYUDA SOLICITADA (SIN IVA)		Coste total:	Incentivo total solicitado:
7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIAS PARA APLICARLOS			
Las solicitudes se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria:			
<u>Criterio y Ponderación:</u>			
1. Calidad científico- técnica de la propuesta; adecuación al tipo de proyecto; relevancia y viabilidad: Hasta 60 puntos. En el caso de proyectos orientados a demandas específicas del tejido productivo, se valorará además la experiencia de la empresa o empresas involucradas en el tema propuesto, el impulso previsto a actividades de innovación y el carácter de pyme andaluza (hasta 10 puntos adicionales según intensidad innovación de la pyme). Insertar memoria científico-técnica (pdf).			
2. Curriculum Vitae de la persona investigadora principal y del equipo de investigación: Hasta 30 puntos. Insertar curriculum vitae (pdf).			
3. Impacto internacional del proyecto: Hasta 10 puntos. Insertar información sobre impacto internacional (pdf).			

003032W

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		17/02/2020 12:35:31	PÁGINA 25/29
VERIFICACIÓN	NY1J8WV5A6L3TSN4K547FWDFTGTJ9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
				

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención para el proyecto:	
..... por importe de: euros.	
En	a de de
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO./A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

A	0	1	0	2	4	5	8	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), le informamos de que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad/Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, cuya dirección es Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de la Protección de Datos en la dirección dpd.cecu@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).
- d) Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos y limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

Información adicional: la información adicional detallada así como el formulario para su reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica [https://www.juntadeandalucia.es/proteccion de datos](https://www.juntadeandalucia.es/proteccion%20de%20datos)

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003032W

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		17/02/2020 12:35:31	PÁGINA 26/29
VERIFICACIÓN	NY1J8WV5A6L3TSN4K547FWDFTGTJ9F		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

JUNTA DE ANDALUCÍA

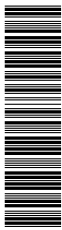
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDADUnión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo RegionalPROGRAMA DE AYUDAS A LA I+D+i, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DEL PLAN
ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (PAIDI 2020)
(Código procedimiento: 15266)PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D+I POR AGENTES PRIVADOS DEL SISTEMA
ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA nº 71 de fecha 17 de abril de 2017)

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:		
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA: BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA: PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO: PROVINCIA: PAÍS: COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO: ☐ H ☐ M DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:
2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
NÚMERO DEL EXPEDIENTE:		
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:		
3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndoseme notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido: ☐ CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. ☐ CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. ☐ DESESTIMADA. ☐ DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente. Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta: ☐ ACEPTO la subvención propuesta ☐ DESISTO de la solicitud ☐ ALEGO lo siguiente: 		



003032/A02W



FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		17/02/2020 12:35:31	PÁGINA 27/29
VERIFICACIÓN	NY1J8wV5A6L3TSN4K547FwDFMGtJ9F		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
				

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES		
Presento la siguiente documentación:			
1.			
2.			
3.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:			
☐	ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporoto copia del DNI/NIE.		
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	17/02/2020 12:35:31	PÁGINA 28/29
VERIFICACIÓN	NY1J8WV5A6L3TSN4K547FWDFMGTJ9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento. En a de de LA PERSONA REPRESENTANTE Fdo.:	

ILMO./A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	4	5	8	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), le informamos de que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía y Conocimiento/Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, cuya dirección es Calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de la Protección de Datos en la dirección dpd.ceceu@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).
- d) Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos y limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

Información adicional: la información adicional detallada así como el formulario para su reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica [https://www.juntadeandalucia.es/proteccion de datos](https://www.juntadeandalucia.es/proteccion%20de%20datos)

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todos ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

003032/A02W

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	17/02/2020 12:35:31	PÁGINA 29/29
VERIFICACIÓN	NY1J8WV5A6L3TSN4K547FWDFMGTJ9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			